RESOLUCIÓN I.M. Nº 3305/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO – RUC: 847720-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES – ID Nº 396991.

Capiatá, 30 de abril de 2021.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según dictamen de fecha 30 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que transcripta la misma expresa en lo sucesivo: "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 7º inciso "g" del Dto. Reglamentario No. 2992/19, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 63/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE LUBRICANTES - ID Nº 396991, se procede al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Se recepcionaron 2 (dos) sobres, presentados por los oferentes según cuadro detallado más abajo:

OFERENTE HABILITADO	R.U.C.	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
ACI de MARIO CESAR APONTE CANO Email: ricardoaponte74@gmail.com	847720-5	47.201.000.-
CHACOMER SAE Email: dmereles@chacomer.com.py	80013744-2	47.404.000

La presentación y apertura de oferta fue realizada en fecha trece de abril de 2021, conforme consta en el Acta de Apertura de oferta labrada en dicha oportunidad, la cual forma parte del presente Informe.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura:

El representante de la empresa CHACOMER SAE deja la siguiente observación: la autorización que presenta la firma ACI no está firmado por el representante legal autorizado.

Respuesta de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Con respecto a la observación realizada por el representante de la empresa CHACOMER SAE, el Sr. Denis Mereles, esta Unidad expone cuanto sigue:

En la carta de invitación del llamado de referencia en el numeral 15 del Anexo B, la Convocante ha solicitado la Autorización del Fabricante.

La firma ACI ha presentado tal documento, en copia autenticada, conforme puede visualizarse en el folio 29 de su oferta.

En base a la observación realizada por el representante, esta Unidad ha solicitado por nota a la firma ACI la presentación de la AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRUBUIDOR en documento original, emplazándole para su presentación hasta el día miércoles 14 de abril del corriente hasta las 10:00 horas por mesa de entrada de la Institución, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación del llamado de referencia.

El representante de la empresa ACI ha respondido en tiempo y forma, es decir, en fecha 13 de abril de 2021, ha remitido la documentación solicitada por la Convocante.

Al mismo tiempo, esta Unidad ha realizado la consulta a la empresa CHACOMER SAE, a través de una nota de fecha 14 de abril del corriente, remitido por correo electrónico, en los siguientes términos:

"Me dirijo a ustedes, en representación de la ***Unidad Operativa de Contrataciones*** *de la Municipalidad de Capiatá, en el Marco del procedimiento de la Contratación Directa Nº 63/2021, implementado por esta institución para la* ***ADQUISICION DE LUBRICANTES – ID Nº 396991****, a los efectos de expresar cuanto sigue: El día de ayer, martes 13 de abril del corriente, se realizó la apertura de ofertas del llamado mencionado precedentemente, en dicho acto la firma CHACOMER S.A.E., representado por el Sr. Denis Mereles ha estado presente, al igual que el representante de la firma ACI. Al final del acto de apertura, el Sr. Denis Mereles ha dejado una observación, que transcrita la misma textualmente reza cuanto sigue:* ***El representante de la empresa CHACOMER SAE deja la siguiente observación: la autorización que presenta la firma ACI no está firmada por el representante legal autorizado.***
La firma comercial ACI del Sr. MARIO APONTE CANO, ha presentado una Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de fecha 12 de abril del corriente, con membrete de CHACOMER S.A.E. firmado por el Sr. Gustavo Adolfo Pefaur Jefe de Línea HUSQVARNA – OREGON.
Consulta: *Si el Sr. Gustavo Adolfo Pefaur, está autorizado a suscribir dicho documento en representación de CHACOMNER S.A.E.? Aclaramos que tal llamado se encuentra actualmente en etapa de Evaluación, y agradeceríamos la respuesta a nuestra consulta en la brevedad posible, pudiendo remitir la misma por correo en la siguiente dirección:* ***uoc_capiata@hotmail.com***
Se adjunta: *AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR presentada por la empresa ACI del Sr. MARIO APONTE CANO.*

La empresa, en fecha 15 de abril del corriente, a través de su representante, ha dado respuesta por correo electrónico, a la consulta realizada en donde convalidan la autorización hecha a la empresa ACI, es decir, aceptan la validez de la Autorización de CHACOMER SAE expedida a favor de la empresa ACI de Mario Aponte Cano en el llamado de referencia.

Continuando con la evaluación, existen dos ofertas para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

Continuando con el proceso de evaluación y de conformidad a lo establecido en la carta de invitación corresponde proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	**ACI**	**CHACOMER SAE**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple - SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	Cumple - SIPE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los firmantes de la oferta	Cumple	Cumple - SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	No Aplica	Cumple -SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	No Aplica	Cumple - SIPE
RESULTADO	**PASA**	**PASA**

CHACOMER SAE presenta Constancia de SIPE Nº 1635684 de fecha 12 de abril de 2021

A continuación se expone el cuadro comparativo de ofertas, detallada más abajo:

Cuadro Comparativo de Ofertas

ADQUISICION DE LUBRICANTES ID Nº 396991

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	ACI				CHACOMER SAE			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	ACEITE DE 2T	Unidad	CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	57	GULF	ARGENTINA	313.000	17.841.000	GULF	ARGENTINA	327.600	18.673.200
2	ACEITE 40	Unidad	BIDONES DE 20 LITROS	44	GULF	ARGENTINA	341.000	15.004.000	GULF	ARGENTINA	334.500	14.718.000
3	ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1	Unidad	CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	9	GULF	ARGENTINA	210.000	1.890.000	GULF	MEXICO	199.200	1.792.800
4	ACEITE HIDRAULICO 68	Unidad	BIDONES DE 20 LITROS	33	GULF	ARGENTINA	310.000	10.230.000	GULF	ARGENTINA	307.600	10.150.800
5	ACEITE 50T DTO	Unidad	BIDONES DE 20 LITROS	4	GULF	ARGENTINA	559.000	2.236.000	GULF	ARGENTINA	517.300	2.069.200
	TOTALES							47.201.000				47.404.000

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA ★ INTENDENTE ★

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en el momento de la verificación de la planilla de precios de las empresas oferentes, no ha detectado ningún error aritmético, es decir, no fue necesario realizar ninguna corrección aritmética.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Esta Unidad ha realizado la verificación de los precios unitarios ofertados por las empresas concluyendo que no existen diferencias entre los precios ofertados y precios referenciales estimados por la Convocante, mayores al 25 % (veinte y cinco por ciento) por debajo del precio referencial ni mayores al 15 % (quince por ciento) por encima del precio referencial.

A continuación, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, numeral 2 del Decreto 2992/19, se procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, conforme puede apreciarse en el siguiente cuadro:

NRO.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO	47.201.000.-
2	CHACOMER SAE	47.404.000.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º numeral 3, del Decreto Nº 2992/19, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

Análisis de la <u>Calificación Legal</u> de la siguiente empresa, detallada en el cuadro siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTOS ANALIZADOS	RESULTADO
ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento.
	Constancias Nº 1190644, 1190583 de fecha 22 de abril de 2021, de la Secretaria de la Función Pública	Los representantes de la empresa; los señores Mario César Aponte Cano con C.I. Nº 847720 (Certificado Nº 1190583), propietario de la empresa unipersonal y el Sr. Ricardo Aponte Cano con C.I. Nº 684849 (Certificado Nº 1190644), representante legal, según poder especial de representación para el llamado de referencia, no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco cuentan con antecedentes de ser funcionarios públicos, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADO		**CUMPLE**

a) EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

Evaluación de la Documentación Requerida

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
RESULTADO	**PASA**

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de conformidad a lo señalado en la carta de invitación:

Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2018 y 2019

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2018 y 2019

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2018 y 2019, no deberá ser negativo

EMPRESA	MARIO CESAR APONTE CANO					
CONCEPTO	**FORMULAS**	**2018**		**2019**		**PROMEDIO**
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	669.740.331	67,79	723.451704	33,47	50,63
	PASIVO CORRIENTE	9.879.570		21617.013		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	9.879.570	0,01	21617.013	0,03	0,02
	ACTIVO TOTAL	687.537.944		741249.317		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	99.375.337	0,17	41973.930	0,06	0,12
	CAPITAL	577.829.521		677.204.858		

INDICADORES	ASPECTOS A SER EVALUADOS	EVALUACION
A- RATIO DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2018 y 2019	CUMPLE
B- ENDEUDAMIENTO	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2018 y 2019	CUMPLE
C- RENTABILIDAD	El promedio en los en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2018 y 2019, no deberá ser negativo.	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2018 y 2019) para contribuyente de IRACIS con su respectivo formulario 101 de Renta.-	Cumple
b) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2018 y 2019 años para contribuyentes del IRPC	No Aplica

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, esta Unidad ha analizado las documentaciones que acompañan a la oferta, observándose al respecto que cumple a cabalidad con este punto de análisis, es decir posee la experiencia y solvencia necesaria para ejecutar el contrato.

De lo expresado en el párrafo precedente se expone a continuación el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

ASPECTOS ANALIZADOS	Cumple /No Cumple	**OBSERVACION**
Demostrar la experiencia en Provisión o Venta de Lubricantes con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) años. 2018-2019 y 2020. Podrán presentarse contratos con sus respectivas facturaciones o facturaciones y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.	Cumple	Ha presentado copias de facturas, de conformidad a lo solicitado en la carta de invitación.
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de cinco años en el rubro.	Cumple	

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Copias de contratos con sus respectivas facturaciones o **facturaciones** y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
Constancia de RUC emitida por la SET, para la verificación de la antigüedad en el rubro de la empresa, la cual deberá ser como mínimo de 5 (cinco) años.	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplan con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	Cumple
Declaración Jurada que la empresa cuente con la capacidad para la prestación de los servicios, en tiempo y forma.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, EXPERIENCIA y CAPACIDAD TECNICA, esta Unidad expone cuanto sigue:
Que, evaluada la oferta según cuadro comparativo y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO - RUC: 847720-5, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto Adjudicado: Gs. 47.201.000.- (guaraníes cuarenta y siete millones doscientos un mil)

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa la provisión de los bienes objeto del llamado."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;
Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º. ADJUDICAR A LA EMPRESA UNIPERSONAL ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO – RUC: 847720-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES – ID Nº 396991, según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: ACI DE MARIO CESAR APONTE CANO - RUC: 847720-5, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto Adjudicado: Gs. 47.201.000.- (guaraníes cuarenta y siete millones doscientos un mil)

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03."

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: **360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Año	Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2021	2	2/1	360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	47.201.000.-

Art. 4º. COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal